



BCR SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, S.A.

Información Financiera requerida por la
Superintendencia General de Seguros (SUGESE)

(Una compañía propiedad total de Banco de Costa Rica)

Estados Financieros

Al 31 de marzo del 2024
(Con cifras correspondientes al 2023)



BALANCE GENERAL ^{1/}
AL 31 DE MARZO 2024
 (Cifras en colones exactos)

	NOTAS	Diciembre 2023	Marzo 2024	Marzo 2023		NOTAS	Diciembre 2023	Marzo 2024	Marzo 2023
ACTIVO		10,486,648,035	9,789,157,617	9,867,915,124	PASIVO		2,585,899,298	1,207,985,099	1,415,110,958
DISPONIBILIDADES	2 Y 3	642,987,278	271,007,714	455,932,596	OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	8	15,616,804	15,359,188	12,859,049
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		642,987,278	271,007,714	455,932,596	Depósitos previos recibidos p/garantía de Cumplimiento		15,616,804	15,359,188	12,859,049
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4	7,401,932,206	8,527,655,571	8,251,782,379	CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES	8	2,459,427,237	1,115,515,871	1,299,456,028
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados		162,089,489	779,813,629	255,800,022	Provisiones		311,969,011	203,917,859	206,021,035
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral		7,151,045,764	7,650,635,937	7,916,490,827	Transferencias corrientes a Órganos Descentralizados		125,497,053	29,471,862	24,281,658
Cuentas y Productos por Cobrar Asociados a Inversiones en Instrumentos Financieros		88,796,953	97,206,005	79,491,530	Impuestos sobre la renta por pagar		1,250,121,964	294,061,624	253,178,736
COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR	5	1,066,097,679	744,698,371	859,904,541	Impuesto al valor agregado devengado		86,743,304	123,757,975	88,925,302
Comisiones por cobrar		926,521,885	545,760,935	611,785,983	Cargos por pagar diversos		440,541,430	252,036,952	309,170,772
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas (Empleados)		12,860	12,860	12,860	Impuestos sobre la renta diferidos		41,366,973	35,667,550	61,310,922
Cuentas por cobrar compañías relacionadas		51,654,266	154,962,795	164,540,883	Dividendos por Pagar		-	-	-
Impuesto diferido e impuesto por cobrar		52,253,930	34,898,982	140,670,637	Cuentas por pagar servicios bursátiles		5,962	5,733	
Impuesto al valor agregado soportado identificable		27,773,719	9,154,575	7,161,422	Otras Provisiones		65,297,213	65,297,213	152,719,661
Otras cuentas por cobrar		9,844,281	60,000	191,111	Obligaciones por derecho de uso - edificios		137,884,327	111,299,103	203,847,940
Estimación por deterioro de comisiones primas y ctas por cobrar		(1,963,262)	(151,776)	(64,458,356)	OTROS PASIVOS		110,855,257	77,110,040	102,795,881
PROPIEADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	6	135,357,453	113,996,762	195,499,125	Operaciones pendientes de imputación		110,855,257	77,110,040	102,795,881
Equipos de computación		6,877,168	6,877,168	6,877,168	PATRIMONIO	22	7,900,748,736	8,581,172,518	8,452,804,167
(Depreciación acumulada del costo de equipo de cómputación)		(6,877,167)	(6,877,168)	(6,877,167)	CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO DE FUNCIONAMIENTO	10	2,250,000,000	2,250,000,000	2,250,000,000
Vehículos		41,552,779	41,552,779	41,552,779	Capital pagado		2,250,000,000	2,250,000,000	2,250,000,000
(Depreciación acumulada del costo de vehículos)		(41,552,779)	(41,552,779)	(39,559,231)	AJUSTES AL PATRIMONIO -OTROS RESULTADOS INTEGRALES		(29,031,300)	(6,923,889)	(132,614,082)
Equipos y Mobiliario		12,645,881	12,645,881	12,645,881	Ajuste al valor de los activos		(45,120,687)	(12,907,881)	(198,787,692)
(Depreciación acumulada del costo de equipos y mobiliario)		(10,924,147)	(10,999,195)	(10,701,507)	Ajuste al impuesto diferido		13,537,010	3,902,497	59,626,484
Activos por derecho de uso		536,184,358	536,184,358	530,251,851	(Deterioro - Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral)		2,552,377	2,081,496	6,547,126
(Depreciación acumulada derecho de uso- edificios e instalaciones)		(402,548,639)	(423,834,282)	(338,690,648)	RESERVAS		450,000,000	450,000,000	450,000,000
OTROS ACTIVOS	7	1,240,273,419	131,799,198	104,796,483	Reserva legal		450,000,000	450,000,000	450,000,000
Gastos pagados por anticipado		1,189,183,160	65,092,576	56,671,765	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		2,344,806,934	5,229,780,036	5,344,806,934
Cargos diferidos		-	-	-	Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		2,344,806,934	5,229,780,036	5,344,806,934
Bienes diversos		26,265,056	49,272,445	-	RESULTADO DEL PERÍODO	11	2,884,973,102	658,316,370	540,611,315
Operaciones pendientes de imputación		-	-	581,176	Utilidad o Excedente del Periodo		2,884,973,102	658,316,370	540,611,315
Otros Activos Restringidos		134,580	131,903	137,097					
Activos Intangibles		24,690,623	17,302,274	47,406,446					
TOTAL ACTIVO		10,486,648,035	9,789,157,617	9,867,915,124	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		10,486,648,034	9,789,157,617	9,867,915,124

(0)

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

CPI Audrey Avila Salazar
Contadora

BCR CORREDORA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 MARZO 2024
(Cifras en colones exactos)

	Nota	Marzo 2024	Marzo 2023
INGRESOS FINANCIEROS	12	109,799,686	123,735,117
Ingresos financieros por disponibilidades		142	62
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros		109,799,544	123,735,043
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		-	-
Otros Ingresos Financieros		-	11
GASTOS FINANCIEROS		86,175,875	284,782,796
Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		84,263,933	281,346,858
Otros gastos financieros		1,911,942	3,435,937.86
UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS		23,623,811	(161,047,679)
INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES		23,248,505	25,696,313
Ingresos por disminución de estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar		5,009,737	2,985,202
Ingreso por disminución estimación por deterioro inversiones		411,461	7,443,075
Disminución de provisiones		17,827,306	15,268,037
INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		1,767,307,900	1,790,706,791
Comisiones por servicios	13	1,616,544,657	1,640,553,091
Otros ingresos con partes relacionadas	14	139,606,122	148,235,029
Otros ingresos operativos		11,157,122	1,918,670.26
GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS		3,198,252	32,478,859
Gasto por estimación de deterioro de cuentas y comisiones por cobrar		3,198,252	32,478,859
Gasto por estimación de deterioro de inversiones en instrumentos financieros		-	-
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		158,321,674	116,739,240
Comisiones por servicios		62,600,330	10,017,365
Comisiones por cobranza		-	-
Gastos con partes relacionadas	16	86,839,886	90,696,721
Otros gastos operativos		8,881,459	16,025,154
GASTOS DE ADMINISTRACION		670,264,879	696,748,711
Gastos de personal no técnicos	17	591,171,906	608,044,431
Gastos por servicios externos no técnicos		37,772,057	46,125,892
Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos		2,961,592	3,642,867
Gastos de infraestructura no técnicos		21,360,690	21,403,227
Gastos generales no técnicos		16,998,632	17,532,294
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA POR OPERACIÓN DE SEGUROS		982,395,412	809,388,615
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES		982,395,412	809,388,615
IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD		324,079,042	268,777,300
Impuesto sobre la renta	9	295,566,655	253,178,736
Participaciones legales sobre la utilidad		29,471,862	24,281,658
Ingreso por diferencias temporarias		(959,476)	(9,566,136)
Gasto impuesto sobre la renta diferido		-	883,041
UTILIDAD ANTES DE RESERVAS		658,316,370	540,611,315
Reserva Legal 5%		-	-
Utilidad Neta del Periodo		658,316,370	540,611,315
Otros resultados integrales			
Ajuste por valuación de Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral		22,107,411	55,773,294
Otros resultados integrales		22,107,411	55,773,294
Resultados integrales totales del periodo		680,423,782	596,384,609

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

CPI. Audrey Ávila Salazar
Contadora



BCR CORREDORA DE SEGUROS
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 Para el 3er trimestre terminado el 31 de marzo del Período 2024 y Período 2023
 (En colones sin céntimos)

	NOTA	2024	2023
Flujo de efectivo de las actividades de operación		658,316,370	540,611,315
Resultados del período		658,316,370	540,611,315
Partidas aplicadas que no requieren uso de fondos		26,937,555	57,765,098
Pérdidas por estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar		(1,811,485)	28,943,649
Gasto por depreciación de vehículo		-	580,645
Gasto por depreciación de equipo de cómputo		1	-
Gasto por depreciación de Equipos y Mobiliario		75,048	118,649
Gasto por amortización de activos intangibles		7,388,350	6,837,576
Gasto amortización -Activos por derecho de uso		21,285,642	21,284,578
Variación en los activos (aumento), o disminución		1,424,296,664	1,161,222,083
Comisiones por cobrar		380,760,950	36,377,904
Cuentas por cobrar partes relacionadas		(103,308,530)	(68,139,153)
Impuesto de la renta diferido e impuesto de la renta por cobrar		17,354,948	29,824,739
Impuesto al valor agregado soportado identificable		18,619,143	(1,326,256)
Otros activos		1,101,085,871	1,164,592,498
Otras cuentas por cobrar		9,784,281	(107,649)
Operaciones pendientes de imputación		-	-
Variación en los pasivos (aumento), o disminución		(1,351,328,975)	(1,157,978,052)
Otras cuentas por pagar y provisiones		(1,311,884,106)	(1,207,293,479)
Otros pasivos		(5,699,423)	(3,180,252)
Cuentas por pagar servicios bursátiles		(229)	-
Operaciones pendientes de imputación		(33,745,217)	52,495,679
Flujos netos de efectivo de actividades de operación:		758,221,615	601,620,443
Actividades de inversión			
Inversiones netas en valores y depósitos		(1,117,314,314)	(468,454,265)
Productos por cobrar sobre inversiones		(8,409,052)	2,698,963
Ajuste en el valor de las inversiones		32,212,806	90,583,362
Ajuste por impuesto diferido		(9,634,513)	(27,183,201)
Ajuste Activos por derecho de uso		-	-
Adquisición de Software		-	-
Adquisición Equipo de Cómputo		-	-
Adquisición Equipos y Mobiliario		-	-
Adquisición Vehículos		-	-
Flujos netos de efectivo provisto(usado) por las actividades de inversión		(1,103,145,072)	(402,355,140)
Actividades de financiamiento			
Pago de Dividendos		-	-
Emisión de Acciones		-	-
Ajuste a Periodos Anteriores		-	-
Pago de pasivos por arrendamiento		(26,585,224)	(44,723,763)
(Deterioro - Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral)		(470,882)	(7,626,867)
Flujos netos de efectivo provisto(usado) por las actividades de financiamiento		(27,056,106)	(52,350,630)
Aumento (disminución) neta de efectivo en el periodo		(371,979,563)	146,914,673
Efectivo y equivalentes al final del año	3	271,007,714	455,932,596

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

CPI. Audrey Ávila Salazar
Contadora



BCR CORREDORA DE SEGUROS
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
 Para el periodo terminado el 31 de marzo del Periodo 2024 y Periodo 2023
 (En colones sin céntimos)

Descripción	Nota	Capital Social	Ajuste al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Resultados acumulados al principio del periodo	TOTAL
Saldo al 1 de enero del Periodo 2023		2,250,000,000	(188,387,377)	450,000,000	5,344,806,934	7,856,419,558
Ganancias (pérdidas) no realizadas			90,583,362			90,583,362
Ajuste al valor de los activos			(34,810,068)			(34,810,068)
Ajuste por impuesto diferido						-
Emisión de Acciones comunes		-				-
Distribución de Dividendos					-	-
Ajuste utilidades periodos anteriores						-
Asignación de la Reserva Legal						-
Resultado 31 de Marzo 2023					540,611,315	540,611,315
Saldo al 31 de Marzo Periodo 2023		2,250,000,000	(132,614,082)	450,000,000	5,885,418,249	8,452,804,167
Saldo al 31 de diciembre Periodo 2023		2,250,000,000	(29,031,300)	450,000,000	5,229,780,036	7,900,748,736
Ganancias (pérdidas) no realizadas			32,212,806			32,212,806
Ajuste al valor de los activos			(10,105,394)			(10,105,394)
Ajuste por impuesto diferido						-
Emisión de Acciones comunes		-				-
Distribución de Dividendos					-	-
Ajuste utilidades periodos anteriores						-
Asignación de la Reserva Legal						-
Resultado 31 de Marzo 2024					658,316,370	658,316,370
Saldo al 31 de Marzo Periodo 2024		2,250,000,000	(6,923,889)	450,000,000	5,888,096,407	8,581,172,518

Lic. David Brenes Ramírez
Gerente General

CPI. Audrey Ávila Salazar
Contadora



(1) Resumen de operaciones y políticas importantes de contabilidad

(a) Operaciones

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (en adelante la Compañía) fue inscrita ante el Registro Público como sociedad anónima el 6 de febrero de 2009, de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, por un período de noventa años.

La actividad principal es brindar servicios de intermediación de seguros bajo la figura de correduría de seguros, comercializando seguros emitidos por las distintas aseguradoras que estén autorizadas a operar en el país.

La Compañía inició operaciones el 1 de Diciembre de 2009; para el periodo 2024, mediante el oficio DFOE-CAP-3294 del 21 de diciembre del 2023, la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto ordinario para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

La Compañía fue creada a raíz de las nuevas regulaciones de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley No.8653, publicada el 7 de agosto de 2008, donde se indica que solamente podrán realizar oferta pública de seguros y negocios de seguros quienes cuenten con autorización para ello. En el capítulo IV de la Ley No.8653, se hace referencia a la actividad de intermediación de seguros que comprende la promoción, oferta y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es una subsidiaria propiedad total del Banco de Costa Rica. La Compañía se encuentra domiciliada en San José, Costa Rica.

La Compañía no cuenta con sucursales, agencias, ni con cajeros automáticos bajo su control. Asimismo, al 31 de marzo del 2024, BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. cuenta con 93 empleados (94 empleados en el 2023). La dirección de la página web es www.bancobcr.com

(b) Base de contabilidad

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de carácter contable, emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Durante el año 2009, la actividad de regulación de seguros le correspondió a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y a partir del 1 de enero de 2010, le corresponde a la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

El 24 de abril de 2009, el Banco de Costa Rica realizó ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) la solicitud de incorporación como parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica; y fue el pasado 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio C.N.S. 893/08/08, que se autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros SA, al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

Las políticas contables más importantes utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros se detallan más adelante.

Estos estados financieros comprenden el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del 2024.

(c) Moneda extranjera



i. *Transacciones en moneda extranjera*

Los activos y pasivos mantenidos en moneda extranjera son convertidos a colones costarricenses a la tasa de cambio prevaleciente a la fecha del balance general, con excepción de aquellas transacciones con tasas de cambio contractualmente acordadas. Las transacciones en moneda extranjera ocurridas durante el año son convertidas a las tasas de cambio que prevalecieron en las fechas de las transacciones. Las ganancias o pérdidas por conversión de moneda extranjera son reflejadas en las cuentas de ingresos o gastos por diferencial cambiario y UD.

El comunicado SGS-R-2262-2019 del 23 de octubre 2019 resuelve que las entidades supervisadas por el CONASSIF pueden seguir usando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica para la presentación de las responsabilidades tributarias del impuesto sobre las utilidades, hasta concluir el período contable 2019. Para periodos posteriores se deberá aplicar tipo de cambio venta de referencia del Banco Central de Costa Rica.

ii. *Unidad monetaria y regulaciones cambiarias*

Los estados financieros y sus notas se expresan en colones costarricenses (¢), la unidad monetaria de la República de Costa Rica.

A partir del 17 de octubre del 2006, entró en vigencia una reforma al régimen cambiario por parte del Banco Central de Costa Rica (BCCR), mediante la cual se reemplaza el esquema cambiario de mini devaluaciones por un sistema de bandas cambiarias. Producto de lo anterior, la Junta Directiva de dicho órgano acordó establecer un piso y un techo, los cuales se van a modificar dependiendo de las condiciones financieras y macroeconómicas del país. Conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas, los activos y pasivos en moneda extranjera deben expresarse en colones utilizando el tipo de cambio de venta de referencia que divulga el Banco Central de Costa Rica.

Al 31 de marzo del 2024, los tipos de cambio de referencia fijados por el Banco Central de Costa Rica fueron de ¢499,39 y ¢506,60 por US\$1,00, para la compra y venta de divisas, respectivamente. (¢540,39 y ¢545,95 por US\$1,00 en el 2023)

iii. *Método de valuación de activos y pasivos en moneda extranjera*

Como resultado de esa valuación en colones de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, durante el periodo terminado el 31 de marzo del 2024, se generaron ganancias por diferencias cambiarias por ¢95,798,757 (¢347,065,959 en el 2023) y pérdidas cambiarias por ¢180,062,690 (¢628,412,817 en el 2023) Estas cifras se presentan en el estado de resultados.

(d) Base para la medición de activos y pasivos

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del valor razonable con cambios en otro resultado integral. Los otros activos y pasivos financieros y no financieros se registran al costo (amortizado) o al costo histórico. Las políticas de contabilidad se han aplicado en forma consistente.

(e) Instrumentos financieros

Se conoce como instrumentos financieros a cualquier contrato que origine un activo financiero en una compañía y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra compañía. Los instrumentos financieros incluyen lo que se denominan instrumentos primarios: disponibilidades, cuentas por cobrar, obligaciones y cuentas por pagar.

i. *Clasificación de los instrumentos financieros*

Las inversiones en instrumentos financieros son clasificadas a la fecha de compra, de conformidad con la Normativa Contable aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los emisores no financieros. Estas se clasifican como sigue:



- Las inversiones en instrumentos financieros de los entes supervisados deben ser clasificadas en la categoría de

Las clasificaciones efectuadas por la Compañía se detallan a continuación:

Inversiones al valor razonable con cambios en otros resultado integral

Los instrumentos al valor razonable con cambios en otro resultado integral incluyen colocaciones en el mercado monetario y ciertas inversiones de deuda. Los valores al valor razonable con cambios en otro resultado integral se presentan a su valor razonable y los intereses devengados y la amortización de primas y descuentos se reconocen como ingresos.

Los cambios en el valor razonable de estos valores, si los hubiese, son registrados directamente al patrimonio neto hasta que los valores sean vendidos o se determine que éstos han sufrido un deterioro de valor; en estos casos, las ganancias o pérdidas acumuladas previamente reconocidas en el patrimonio neto son incluidas en el estado de resultados.

ii. *Reconocimiento*

La Compañía reconoce los activos disponibles para la venta en el momento en que se compromete a adquirir tales activos. A partir de esa fecha, cualquier ganancia o pérdida originada de los cambios en el valor razonable de los activos se reconoce en el patrimonio. La excepción a lo anterior lo constituyen las ganancias-pérdidas por cambios en el valor razonable de las inversiones en fondos de inversión financieros abiertos, las cuales se registran en los resultados del período.

Los activos mantenidos hasta el vencimiento, los préstamos y las cuentas por cobrar originados por la Compañía se reconocen a la fecha de su liquidación, es decir, en el momento en que se transfieren a la Compañía.

iii. *Medición*

Los instrumentos financieros se miden inicialmente al costo, que incluye los costos de transacción.

Posterior al reconocimiento inicial, todos los activos disponibles para la venta se miden al valor razonable, excepto por las inversiones que no se cotizan en un mercado activo y cuyo valor razonable no se pueda medir de manera confiable, las cuales se registran al costo, incluyendo las pérdidas por deterioro.

Todos los activos y pasivos financieros no negociables, préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo (amortizado), menos las pérdidas por deterioro. Cualquier prima o descuento se incluye en el valor en libros del instrumento relacionado y se amortiza llevándolo al ingreso o gasto financiero.

iv. *Principios de medición del valor razonable*

El valor razonable de los instrumentos financieros se basa en su precio de mercado cotizado a la fecha de los estados financieros, sin incluir cualquier deducción por concepto de costos de transacción.

v. *Ganancias y pérdidas en mediciones posteriores*

Las ganancias y pérdidas producidas por una modificación en el valor razonable de los activos disponibles para la venta se reconocen directamente en el patrimonio hasta que una inversión se considere deteriorada, en cuyo momento la pérdida se reconoce en el estado de resultados. En el caso de la venta, cobro o disposición de los activos financieros, la ganancia o pérdida acumulada que se reconoce en el patrimonio se transfiere al estado de resultados.

(f) Efectivo y equivalentes de efectivo



El efectivo y los equivalentes de efectivo comprenden saldos de efectivo en caja, efectivo depositado con bancos y las inversiones de alta liquidez y corto plazo con vencimientos de dos meses o menos cuando se compran.

(g) Compensación de saldos

Los activos y pasivos financieros se compensan y su valor neto es registrado en el balance general, siempre que la Compañía tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos en los citados instrumentos y tenga la intención de pagar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea proceder al pago del pasivo.

(h) Deterioro de activos financieros

Los activos financieros que se registran al costo o a su costo amortizado, se revisan a la fecha de cada balance general para determinar si hay evidencia objetiva de deterioro. Si existe tal tipo de evidencia, la pérdida por deterioro se reconoce con base en el monto recuperable estimado.

Si en un período subsiguiente, el monto de la pérdida por deterioro se disminuye y la disminución se puede vincular objetivamente a un evento ocurrido después de determinar la pérdida, ésta se reversa y su efecto es reconocido en el estado de resultados.

(i) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se registran al costo.

(j) Estimación por deterioro de cuentas por cobrar

La estimación para cuentas de cobro dudoso se basa en la evaluación periódica de la cobrabilidad de las cuentas por cobrar y considera varios factores, incluyendo la situación económica actual, experiencia previa de la estimación y la morosidad.

(k) Deterioro de activo

El monto en libros de un activo se revisa en la fecha de cada balance general, con el fin de determinar si hay alguna indicación de deterioro. De haber tal indicación, se estima el monto recuperable de ese activo. La pérdida por deterioro se reconoce cuando el monto en libros de tal activo excede su monto recuperable, tal pérdida se reconoce en el estado de resultados para aquellos activos registrados al costo.

El monto recuperable de los activos equivale al monto más alto obtenido después de comparar el precio neto de venta con el valor en uso. El precio neto de venta equivale al valor que se obtiene en transacción libre y transparente. El valor en uso corresponde al valor actual de los flujos y desembolsos de efectivo futuros que se derivan del uso continuo de un activo y de su disposición al final.

Si en un período posterior disminuye el monto de una pérdida por deterioro y tal disminución se puede relacionar bajo criterios objetivos a una situación que ocurrió después del castigo, el castigo se reversa a través del estado de resultados o de patrimonio según sea el caso.

(l) Otras cuentas por pagar y provisiones

Las otras cuentas por pagar y provisiones se registran al costo.

(m) Provisiones



Una provisión es reconocida en el balance general cuando la Compañía adquiere una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación. La provisión realizada es aproximada a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo. El valor estimado de las provisiones, se ajusta a la fecha del balance general afectando directamente el estado de resultados.

(n) Beneficios a empleados

La legislación costarricense requiere el pago de cesantía al personal que fuese despedido sin causa justa. La legislación indica el pago de 7 días de salario para el personal que tenga entre 3 y 12 meses de laborar, 14 días para aquellos que tengan más de 12 meses y menos de un año y finalmente para los que posean más de un año de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador.

En febrero de 2000, se publicó y aprobó la “Ley de Protección al Trabajador”, la cual contempla la transformación del auxilio de cesantía, así como la creación de un régimen obligatorio de pensiones complementarias, modificando varias disposiciones actuales del Código de Trabajo.

De acuerdo con la Ley, todo patrono, debe aportar un 3% de los salarios mensuales de los trabajadores, durante el tiempo que se mantenga la relación laboral, el cual es recaudado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) desde que inició el sistema, y los respectivos aportes son trasladados a las Entidades Autorizadas por el trabajador.

La Compañía registra una provisión sobre la base de un 5,33% de los salarios pagados a sus empleados, de los cuales un 2% de esta provisión mensual se le traspa a la Asociación Solidarista de Empleados (ASOBANCOSTA).

(o) Reserva legal

De conformidad con la legislación costarricense vigente, la Compañía asigna el 5% de la utilidad antes del impuesto sobre la renta para la constitución de una reserva especial hasta alcanzar el 20% del capital social. Al 31 de marzo del 2024 el monto de la reserva es de ₡450.000.000 (para el 2023 era de ₡450.000.000).

(p) Impuesto sobre la renta

i. Corriente

El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto estimado a pagar sobre la renta gravable para el año, utilizando las tasas vigentes a la fecha del balance general y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.

ii. Diferido

El impuesto de renta diferido se registra de acuerdo al método pasivo del balance. Tal método se aplica para aquellas diferencias temporales entre el valor en libros de activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. De acuerdo con esta norma, las diferencias temporales se identifican ya sea como diferencias temporales gravables (las cuales resultaran en el futuro en un monto imponible) o diferencias temporales deducibles (las cuales resultaran en el futuro en partidas deducibles). Un pasivo diferido por impuesto representa una diferencia temporal gravable, y un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporal deducible.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo cuando existe una probabilidad razonable de su realización.

(q) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción mide el desempeño de una entidad sobre el periodo reportado y la misma se calcula dividiendo la utilidad disponible para los accionistas comunes entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el período.

(r) Participación sobre las utilidades

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo, todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. El gasto correspondiente a CNE, se calcula como un 3% de la utilidad antes de impuestos y participaciones. Por el período terminado el 31 de marzo del 2024, la participación por este concepto asciende a ¢29,471,862 (¢24,281,658 en el 2023).

(s) Uso de estimaciones

La Administración ha efectuado un número de estimaciones y supuestos relacionados al informe de activos, pasivos, resultados y la revelación de pasivos contingentes, al preparar estos estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

(t) Reconocimientos de ingresos y gastos*i. Ingreso y gasto por intereses*

El ingreso y el gasto por intereses se reconoce en el estado de resultados sobre la base de devengado. El ingreso y gasto por intereses incluye la amortización de cualquier prima o descuento durante el plazo del instrumento hasta el vencimiento.

ii. Ingreso por comisiones

Las comisiones por intermediación de seguros se originan por servicios que presta la Compañía, se consideran realizables por la ejecución de un acto concreto, y se reconocen sobre la base de devengado.

iii. Gastos de administración

Los gastos administrativos se reconocen en el momento de recibir el servicio o el bien, es decir, cuando se incurre en ellos.

(2) Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de marzo del 2024, los estados financieros incluyen saldos y transacciones con partes relacionadas, los cuales se resumen así:

<u>Activos</u>	2024	2023
Disponibilidades	271,007,714	455,932,596
Inst. Financ. Partes Relacionadas	-	436,014,888
Operaciones de Reporto tripartito	-	-
Cuentas y Productos por Cobrar Asociados a Inversiones en Instrumentos Financieros	-	1,501,363
Cuentas por cobrar por operac. con partes relacionadas	154,975,655	164,553,743
Total Activos	<u>425,983,369</u>	<u>1,058,002,590</u>
<u>Pasivos</u>		
Otras cuentas por pagar:		
Cuentas por Pagar por Servicios administrativos	42,336,535	31,229,883
Total Pasivos	<u>42,336,535</u>	<u>31,229,883</u>
<u>Otros ingresos de Operación:</u>	2024	2023
Otros ingresos por disponibilidades	142	62
Ingresos por Inversiones	6,671,509	2,482,075



Por comisiones por servicios	139,606,122	148,235,029
Total Ingresos	146,277,773	150,717,167
Por otros gastos de Administración:		
Por servicios administrativos	86,839,886	90,696,721
Por servicios de custodia	9,814,121	10,017,365
Total Gastos	96,654,007	100,714,086

Las cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas están directamente relacionadas con comisiones a corredores por venta de seguros

(3) Disponibilidades

Al 31 de marzo del 2024, las disponibilidades se detallan a continuación:

Saldos

Entidades financieras locales:	2024	2023
Cuentas corrientes en moneda nacional con partes relacionadas (vease nota 2)	254,291,854	396,088,423
Cuentas corrientes en moneda extranjera con partes relacionadas (vease nota 2)	16,715,860	59,844,173
Total Activos	271,007,714	455,932,596

(4) Inversiones en Instrumentos Financieros

Al 31 de marzo del 2024, la composición de las inversiones disponibles para la venta por sector es la siguiente:

	2024	2023
Instrumentos financieros en partes relacionadas	-	436,014,888
Inversiones adquiridas en Instrumentos del BCCR	2,245,319,950	282,927,900
Participación en fondos de inversión cerrados del país.	-	
Participación en fondos de inversión abiertos del país.	779,813,629	255,800,022
Instrumentos financieros del sector privado financiero		
Instrumentos financieros del sector privado no financiero		
Instrumentos financieros del sector público financiero	301,343,400	1,022,359,206
Instrumentos financieros en el sector público no financiero del país.	3,343,972,703	3,634,390,451
Instrumentos financieros en entidades Financieros del exterior.	253,091,028	
Operaciones de reporto y reporto triparto	1,506,908,856	2,540,798,381
	8,430,449,567	8,172,290,849

Al 31 de marzo del 2024, los rendimientos sobre las inversiones en instrumentos financieros son como sigue:

	Rendimiento promedio anual	
	2024	2023
Colones	4.99%	6.85%
Dolares	5.22%	4.12%

(5) Cuentas por Cobrar

Al 31 de marzo del 2024, las cuentas por cobrar se encuentran conformadas de la siguiente forma:

	2024	2023
Aseguradoras	545,760,935	611,785,983
Impuesto de Renta Diferido	34,898,982	140,670,637



Otras cuentas por cobrar partes relacionadas	154,975,655	164,553,743
Otras cuentas por cobrar	60,000	191,111
Impuesto al Valor Agregado Soportado	9,154,575	7,161,422
Sub Total	<u>744,850,148</u>	<u>924,362,896</u>
Estimación por deterioro de comisiones por cobrar	(151,776)	(64,458,356)
Cuentas por Cobrar netas	<u>744,698,371</u>	<u>859,904,541</u>

Al 31 de marzo del 2024 se estima la incobrabilidad de las partidas por un monto de -¢151,776 (¢64,458,356 para el 2023.) El registro de la estimación se obtuvo del análisis de la antigüedad de cada una de las partidas (a partir de la fecha de exigibilidad contractual con cada una de las aseguradoras) que conforman el saldo de las comisiones por cobrar y de la aplicación de la metodología contenida en el acuerdo CONASSIF 14-21 (acuerdo SUGEF 1-05 para el 2023 "Reglamento para la Calificación de Deudores".) "Reglamento sobre calculo de estimaciones crediticas".

El cálculo de la estimación se realiza tomando como base el auxiliar de comisiones por cobrar, este auxiliar, según la disposición de Gestión Contable DISP-CSE-OPE-97-13, se realiza los primeros días de cada mes posterior al cierre y teniendo como fecha límite el día 20, posterior a la realización de este proceso conciliatorio, se procede con la liquidación de los pagos recibidos por las aseguradoras, una vez finalizado este proceso se mostrará el dato real de la estimación por incobrables al final del mes.

Al 31 de marzo del 2024, las cuentas por cobrar clasificadas por morosidad se refiere únicamente a Comisiones por cobrar y cuentas por cobrar con partes relacionadas y se detallan como sigue:

	2024	2023
Al día	<u>587,625,807</u>	<u>724,446,523</u>
De 1 a 30 días	61,448,343	42,980,935
De 31 a 60 días	51,662,439	8,756,751
De 61 a 90 días	-	141,265
Mas de 91 días	-	14,252
	<u>700,736,590</u>	<u>776,339,726</u>

(6) Propiedades, Mobiliario y Equipo

En el mes de Octubre 2012, una vez cumplido lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, se adquirió un vehículo Vehículo, tipo sedan, 4 puertas, marca Nissan, cuyo saldo se refleja en la cuenta de bienes e inmuebles; en el mes de Junio 2015 se adquirió un vehículo tipo SUV 4x4, marca Hyundai, modelo Tucson, finalmente, para el mes de diciembre 2018 se adquirió un vehículo 4x4 marca Honda modelo CRV cuyo saldo tambien se refleja en esta cuenta. El saldo al 31 de marzo del 2024 es:

	2024	2023
Vehículo	<u>41,552,779</u>	<u>41,552,779</u>
(Depreciación acumulada de vehículo)	<u>(41,552,779)</u>	<u>(39,559,231)</u>
	<u>-</u>	<u>1,993,547</u>

Se han venido adquiriendo una serie de equipos de cómputo: IPAD, proyector e impresoras.

	2024	2023
Equipo de Computación	<u>6,877,168</u>	<u>6,877,168</u>
(Depreciación acumulada de equipo cómputo)	<u>(6,877,168)</u>	<u>(6,877,167)</u>
	<u>(0)</u>	<u>1</u>

Se han venido adquiriendo una serie de equipos y mobiliario tales como: refrigeradora y televisores.

	2024	2023
Equipos y Mobiliario	<u>12,645,881</u>	<u>12,645,881</u>
(Depreciación acumulada de equipos y mobiliario)	<u>(10,999,195)</u>	<u>(10,701,507)</u>
	<u>1,646,686</u>	<u>1,944,374</u>



Con la entrada en vigencia del Reglamento de Información Financiera a partir de enero 2020, se procede con el registro del activo por derecho de uso de acuerdo a lo interpuesto en su transitorio I y en aplicación de la NIIF 16, el cual indica que "las entidades que cuenten con contratos de arrendamiento en el cual sean arrendatarios, deben reconocer un activo derecho de uso a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17. Debe reconocer un pasivo por arrendamiento a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17." (pasivo en nota 8)

	2024	2023
Activos por derecho de uso	536,184,358	530,251,851
(Depreciación acumulada derecho de uso- edificios e	(423,834,282)	(338,690,648)
	<u>112,350,076</u>	<u>191,561,203</u>

(7) Otros Activos

Al 31 de marzo del 2024, la cuenta de otros activos se presenta así:

	2024	2023
Gastos pagados por anticip. impuesto de renta	53,337,498	48,700,800
Polizas de Seguros	6,097,153	6,485,402
Aplicaciones Automatizadas en Desarrollo	49,272,445	-
Otras operaciones pendientes de imputación	-	581,176
Activos Intangibles	17,302,274	47,406,446
Depósitos en garantía	131,903	137,097
Pagos a cuenta impuesto al valor agregado	5,657,925	1,485,562
	<u>131,799,198</u>	<u>104,796,483</u>

(8) Cuentas por pagar y provisiones

Al 31 de marzo del 2024, las otras cuentas por pagar y provisiones se presentan a continuación:

	2024	2023
Aportes Patronales por pagar	41,340,013	41,567,462
Aportes laborales	13,933,851	13,233,118
Impuestos retenidos por pagar	10,391,229	8,679,416
Cuentas por pagar a partes relacionadas (véase nota 2)	42,336,535	31,229,883
Impuesto de renta por pagar	294,061,624	253,178,736
Impuesto al valor agregado devengado	123,757,975	88,925,302
Depósitos recibidos por Garantías de Cumplimiento	15,359,188	12,859,049
Otras cuentas por pagar	377,425,047	444,763,588
Otras cuentas por pagar servicios bursat	5,733	-
Dividendos por Pagar	-	-
Otras Provisiones	65,297,213	152,719,661
Impuesto sobre la renta diferido	35,667,550	61,310,922
Obligaciones por derecho de uso -edificios	111,299,103	203,847,940
	<u>1,130,875,059</u>	<u>1,312,315,077</u>

Con respecto al rubro de "Otras Provisiones", para el cierre del periodo 2019 se aplicó lo interpuesto en el artículo 10. del Reglamento de Información Financiera relacionado con la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a la Ganancias CINIIF 23, el mismo indica que "En el caso de una disputa de un tratamiento impositivo concreto por parte de la Autoridad Fiscal, que inicia con la notificación de un traslado de cargos, la entidad debe:

- Registrar contra resultados del periodo en el caso de que de acuerdo con la valoración por parte de la alta gerencia, se concluya que la entidad tiene una obligación de exigibilidad inmediata con la Administración Tributaria.
- Registrar una provisión, para aquellos tratamientos no considerados en el inciso anterior, y cuyo monto debe reflejar la incertidumbre para cada uno de los tratamientos impositivos en disputa, de acuerdo con el método que mejor prediga su resolución, según lo señalado por la CINIIF23.



El CONASSIF en las disposiciones finales del Reglamento de Información Financiera permite hacer el registro contra las utilidades retenidas, indicando que las multas e intereses solamente deben registrarse para los periodos notificados, por lo tanto BCR Corredora de Seguros no hizo registro por estos rubros, con respecto a las incertidumbres asociadas al 2019 se reconocieron en los resultados del periodo. Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:

Otras Provisiones

	2024	2023
Contingencia periodos anteriores 2018	-	87,422,448
Contingencia periodo 2019	65,297,213	65,297,213
	<u>65,297,213</u>	<u>152,719,661</u>

(9) Impuesto sobre la renta

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Compañía debe presentar la declaración de impuesto sobre la renta por el período que termina el 31 de diciembre de cada año.

Por el período terminado el 31 de marzo del 2024, la diferencia entre el gasto de impuesto sobre la renta y el gasto que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las utilidades es el siguiente (se tomo como base para dicho cálculo la información del mes de marzo 2023)

2024

Utilidad antes del impuesto sobre la renta	Q982,395,412
<u>Mas gastos no deducibles</u>	
Pago Impuesto a las personas jurídicas P 2024	231,100
Gasto por estimación de incobrables	3,198,252
Pérdida Operativa	141,636
NIIF 16- Gastos financ por bienes tomados arrend	1,911,942
NIIF 16- Gastos por Activos por derecho de uso	21,285,642
Gastos periodos anteriores P. 2023	-
Total gasto no deducible	26,768,573
<u>Menos gastos deducibles</u>	
Ajuste cuotas arrendamiento (Monto factura banco)	23,948,834
Total gasto deducible	23,948,834
<u>Menos ingresos no gravables</u>	
Ingreso por Disminución por estimación de incobrables	5,009,737
Disminución de provisión renta	-
Ingreso por reversión provisión Ciniif 23 P. 2018	-
Ingresos periodos anteriores P. 2021	-
Total ingresos no gravables	5,009,737
Base Imponible	980,205,413.80
Impuesto sobre la renta	30% Q294,061,624

2023

Utilidad antes del impuesto sobre la renta	Q809,388,615
<u>Mas gastos no deducibles</u>	
Pago Impuesto a las personas jurídicas P 2023	231,100
Gasto por estimación de incobrables	31,928,851
Pérdida Operativa	6,110,001
NIIF 16- Gastos financ por bienes tomados arrend	3,435,938
NIIF 16- Gastos por Activos por derecho de uso	21,284,578
Gastos periodos anteriores P. 2020	-



Total gasto no deducible	62,990,468
<u>Menos gastos deducibles</u>	
Ajuste cuotas arrendamiento (Monto factura banco)	25,464,760
Total gasto deducible	25,464,760
<u>Menos ingresos no gravables</u>	
Ingreso por Disminución por estimación de incobrables	2,985,202
Ingreso por reversión provisión Ciniif 23 P. 2017	-
Disminución de provisión renta	-
Total ingresos no gravables	2,985,202
Base Imponible	843,929,121.37
Impuesto sobre la renta	30% <u>253,178,736</u>

Para el año 2024, el efecto neto entre gasto e ingreso es de ¢1,811,485 por afectación de la estimación por incobrables (-¢28,943,649 para el 2023).

(10) Patrimonio

Capital social

Al 31 de marzo del 2024, el capital social de la Compañía está conformado por 45.000 de acciones comunes y nominativas, autorizadas y emitidas con un valor nominal de ¢50.000 cada una, para un total de ¢2,250.000.000; para el 2023 se conformó de 45,000 acciones, con un valor nominal de ¢50,000 cada una, para un total de ¢2,250,000.000.

(11) Utilidad básica por acción

Por el periodo terminado el 31 de marzo del 2024, el cálculo de la utilidad básica por acción se basa en la utilidad neta atribuible a los accionistas comunes y se detalla como sigue:

	2024	2023
Utilidad neta del periodo	658,316,370	540,611,315
Cantidad promedio de acciones comunes	45,000	45,000
Utilidad neta por acción básica	<u>14,629</u>	<u>12,014</u>

(12) Ingresos financieros

Por el periodo terminado el 31 de marzo del 2024, el detalle de ingresos financieros se presenta a continuación:

	2024	2023
Intereses por disponibilidades en banco locales (véase nota 2)	142	62
Otros Ingresos Financieros	-	-
Ingresos Financieros por Inversiones en instrumentos financieros	109,799,544	123,735,043
Ingresos por diferencial cambiario	95,798,757	347,065,959
Ganancias realiz. Inst. financieros disp p/venta	-	11
	<u>205,598,443</u>	<u>470,801,075</u>

(13) Ingresos por comisiones por servicios

La base legal de los ingresos que percibió BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. se ampara a lo permitido por la Superintendencia General de Seguros, los cuales corresponden únicamente a la retribución percibida de las entidades aseguradas, de las comisiones ganadas por la venta de seguros y adicionalmente, a la estimación de honorarios profesionales que la Compañía pacte libremente con sus clientes, en este caso Banco de Costa Rica.



Adicionalmente, por el periodo terminado el 31 de marzo del 2024, se percibieron ingresos por un monto total de ₡1,616,544,657 (₡1,640,553,091 en el 2023) correspondientes a la comisión por la intermediación de los productos del Instituto Nacional de Seguros, Quálitas, MAPFRE, Aseguradora ASSA, Seguros del Magisterio, PALIG, Océanica de Seguros, Aseguradora del Itsmo, Best Meridiam Insurance, Seguros Lafise y Triple-S Blue Inc de conformidad a los lineamientos establecidos con cada aseguradora.

(14) Otros ingresos con partes relacionadas

Por el periodo terminado el 31 de marzo del 2024, la Corredora percibió ingresos con partes relacionadas por un monto de ₡139,606,122 (₡148,235,029 en el 2023, se cobraron al Banco), los cuales se devengaron por servicios prestados al Banco de Costa Rica, correspondientes a servicios relacionados con la administración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

(15) Disminución del impuesto y participación sobre utilidades

Al 31 de marzo del 2024, el saldo de la cuenta de disminución del impuesto y participación sobre utilidades es de ₡959,476 (para el 2023 por ₡9,566,136)

(16) Otros gastos con partes relacionadas

Por el periodo terminado el 31 de marzo del 2024, los otros gastos de administración cobrados por el Banco de Costa Rica a BCR Corredora de Seguros S.A. se componen así:

	2024	2023
Gastos administrativos	37,312,851	48,792,837
Alquiler de instalaciones	4,829,937	4,812,020
Otros servicios brindados por el Banco de C.R.	44,697,098	37,091,864
	<u>86,839,886</u>	<u>90,696,721</u>

(17) Gastos del personal no técnico

Por el periodo terminado el 31 de marzo 2024, el detalle de los gastos del personal se presenta a continuación:

	2024	2023
Sueldos y bonificaciones	307,739,864	305,061,970
Cargas Sociales y otros	124,899,161	131,888,281
Remuneración a directores y fiscales	8,803,830	7,546,140
Capacitación	3,502,679	2,094,278
Tiempo extraordinario	8,627,106	4,082,043
Viáticos	859,916	151,030
Decimotercer sueldo	32,605,771	34,512,652
Vacaciones	15,160,375	15,931,123
Otras retribuciones	56,568,639	73,412,610
Incentivos	-	-
Refrigerios	-	-
Seguros para el personal	1,849,675	1,253,808
Salario Escolar	30,554,889	32,110,495
Otros gastos de personal	-	-
	<u>591,171,906</u>	<u>608,044,431</u>

(18) Contratos



Al 31 de marzo del 2024, BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. mantiene diferentes contratos con el Banco de Costa Rica y contratos con distintas aseguradoras autorizadas por SUGESE, a continuación un detalle:

a) Contrato de servicios administrativos de BCR Sociedad Corredora Seguros, S.A. al Banco de Costa Rica

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Corredora de Seguros, S.A, donde se estipula que el primero utilizará los servicios de la Compañía, con el fin de ser asesorado en aspectos relacionados con seguros, en los cuales la Compañía ha sido autorizada, según su licencia de intermediación; esto con el fin de garantizar una adecuada cobertura y administración de riesgos sobre los seguros en que el Banco de Costa Rica, por diversas circunstancias, contrate para sí mismo o para sus clientes.

La prestación de servicios se encuentra relacionados con la administración de la cartera propia de seguros que tiene el Banco de Costa Rica, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las Disposiciones Administrativas de Crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

Este contrato se suscribió hasta el 8 de agosto de 2009 y aplicaba una comisión del 12,74% de las primas intermediadas por el Instituto Nacional de Seguros. Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ₡139,606,122 (₡148,235,029 en el 2023). (vease nota 14).

b) Contrato de servicios administrativos del Banco de Costa Rica con BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que la Compañía le contratará al Banco, el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A., a cambio de una remuneración.

En el sistema de contabilidad del Banco, se registran los gastos administrativos en los que incurre éste, para brindar los referidos servicios dispuestos en la cláusula tercera anterior a favor de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.

Para efectos de este cálculo, la información requerida para fijar los gastos administrativos se extraen del sistema de contabilidad del Banco de Costa Rica. Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el gasto por servicios administrativos prestados por el Banco de Costa Rica a la Compañía relacionado a este contrato es de ₡86,839,886 (₡90,696,721 en el 2023) (véase nota 16)

c) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con el Instituto Nacional de Seguros

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008, el Reglamento para la Comercialización de Productos del INS por parte de las Sociedades Corredoras de Seguros y los Corredores de Seguros, aprobado por la Junta Directiva del INSTITUTO mediante Acuerdo I Sesión 8964, del 31-8-2009 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

1 - Por el presente contrato se regula la actividad de intermediación como corredora de seguros entre los suscribientes debiendo realizarse dicha actividad en los términos de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

La CORREDORA deberá intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes y en concordancia con las obligaciones ahí mismo establecidas.



Para tal efecto, el INS pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación.

En todas sus actuaciones la CORREDORA se compromete a operar y cumplir con toda la normativa aprobada por el INSTITUTO y sus reformas. El incumplimiento de estos requerimientos por parte de la CORREDORA, será considerado causal para suspender o dar por concluido el presente ACUERDO, en el entendido de que dichos requisitos y disposiciones, no vayan en contra de lo establecido en la ley 8653, ni de los reglamentos vigentes y por ser emitidos, por parte del Regulador de Seguros.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del INSTITUTO y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante la Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el INSTITUTO y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

La Sociedad CORREDORA responderá, directamente, por los daños y perjuicios patrimoniales causados al INS por negligencia o dolo en el ejercicio de sus actividades de intermediación o las de los corredores que haya acreditado.

Por el periodo de 3 meses terminados el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ₡1,195,209,898 (₡1,317,616,554 en el 2023) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de marzo del 2024 el monto devengado es de ₡180,185,693 (para el 2023 fue de ₡153,339,944). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ₡8,307,156 (para el 2023 fue de ₡4,582,009).

d) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora MAPFRE.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.



Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 3 meses terminados el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ₡13,947,608 (₡23,883,259 en el 2023). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de marzo del 2024 ₡121,827 (para el 2023 ₡111,871) (véase nota 13).

e) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora QUÁLITAS Cia de Seguros S.A.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.



Por el periodo de 3 meses terminados el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ¢9,345,808 (¢9,778,173 en el 2023) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de marzo del 2024 el monto devengado es de ¢1,520,751 (¢1,272,033 en el 2023). Referente al Bono Cuatrimestral al 31 de marzo del 2024 el monto devengado es de ¢0,00 (¢3,064,190 para el 2023).

f) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora ASSA.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, el ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ¢20,332,175 (¢30,101,779 en el 2023) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de marzo del 2024 el monto devengado es de ¢3,713,798 (¢3,727,065 en el 2023). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢122,125,764 (¢29,315,630 para el 2023).

g) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora PALIG.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.



Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 este contrato ha devengado un monto de €3,397,351(€3,246,871 en el 2023). (véase nota 13)

h) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora Magisterio de Seguros S.A.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.



Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 este contrato ha devengado un monto de ₡37,888 (₡21,596 en el 2023). (véase nota 13).

i) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora del Itzmo S.A.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.



La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ₡67,074 (₡411,513 para el 2023) (véase nota 13). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ₡336,455 (para el 2023 ₡592,897).

j) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Oceánica de Seguros S.A.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.



La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ¢2,023,290 (¢3,281,037 en el 2023) (véase nota 13).

k) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Best Meridiam Insurance Company

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.



La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ₡15,878,161 (₡26,425,451 en el 2023) (véase nota 13).

1) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Seguros Lafise

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.



Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ₡18,414,781 (₡27,007,774 en el 2023) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de marzo del 2024 el monto devengado es de ₡1,974,817 (₡2,773,444 en el 2023). (véase nota 13)

m) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Triple-S Blue Inc

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo de 2024 la aseguradora cesó de sus actividades en el mercado de seguros (véase nota 13).



n) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Sagicor

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la

Por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo del 2024 el monto devengado por este contrato es de ₡18,640,099 (en el 2023 no devengó comisiones) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de marzo del 2024 el monto devengado es de ₡964,262 (en el 2023 no devengó comisiones). (véase nota 13)



(19) Valor razonable de los instrumentos financieros

Al 31 de marzo del 2024, la comparación de los valores en libros y los valores razonables de todos los activos y pasivos financieros que son llevados al valor razonable se muestra en la siguiente tabla:

	2024		2023	
	Valor Libros	Valor razonable	Valor Libros	Valor razonable
Activos Financieros:				
Disponibilidades	271,007,714	271,007,714	455,932,596	455,932,596
Inversiones	8,430,449,567	8,430,449,567	8,172,290,849	8,172,290,849
Productos por cobrar por inversiones	97,206,005	97,206,005	79,491,530	79,491,530
Comisiones por Cobrar	545,760,935	545,760,935	611,785,983	611,785,983
Cuentas por cobrar partes relacionadas	154,975,655	154,975,655	164,553,743	164,553,743
Impuesto de renta diferido e impuestos s/r	34,898,982	34,898,982	140,670,637	140,670,637
Otras cuentas por cobrar	60,000	60,000	191,111	191,111
Impuesto al valor agregado soportado	9,154,575	9,154,575	7,161,422	7,161,422
	<u>9,543,513,433</u>	<u>9,543,513,433</u>	<u>9,632,077,872</u>	<u>9,632,077,872</u>
<u>Pasivos financieros</u>				
Cuentas por pagar y provisiones	<u>1,115,515,871</u>	<u>1,115,515,871</u>	<u>1,299,456,028</u>	<u>1,299,456,028</u>

Los siguientes supuestos fueron efectuados por la Administración para estimar el valor razonable de cada categoría de instrumento financiero en el balance de situación y aquellos controlados fuera del balance de situación:

(a) Disponibilidades, cuentas por cobrar y otras cuentas por pagar.

Para los anteriores instrumentos financieros, el valor en los libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.

(b) Inversiones en instrumentos financieros

Para estos valores, el valor razonable de las inversiones disponibles para la venta está basado en cotizaciones de precios de mercado.

(20) Administración de riesgos financieros

La Compañía está expuesta a diferentes riesgos entre ellos, los más importantes, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito. A continuación se detalla la forma en que la Compañía administra los diferentes riesgos.

a) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se genera cuando la entidad no puede hacer frente a las exigibilidades u obligaciones con terceros, por insuficiencias en el flujo de caja, resultado a su vez del descalce entre el plazo de las recuperaciones y el plazo de las obligaciones.

Por políticas internas, la proporción de moneda US dólares del activo total es financiada por pasivos en la misma moneda, para evitar la exposición a la variación cambiaria. De igual manera, la misma política se aplica para activos en colones.

Al 31 de marzo 2024 el calce de plazos de los activos y pasivos de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. es como sigue:

2024

	A la vista	Vencido	1-30 dias	31-60 dias	61-90 dias	91-180 dias	181-365 dias	Mas de 365	Total
Activos:									
Disponibilidades	271,007,714								271,007,714
Inversiones	779,813,629	-	1,756,850,607	930,348,412	1,914,406,212	600,738,000	455,295,450	1,992,997,257	8,430,449,568
Intereses de inversiones	-	-	5,304,938	19,775,031	25,074,420	3,837,237	7,465,125	35,749,253	97,206,004
Comisiones por Cobrar	432,650,152.21		61,448,343	51,662,439	-	-			545,760,935
Otras cuentas por cobrar partes relacionadas	154,975,655								154,975,655
Otras cuentas por cobrar	60,000								60,000
Impuesto al valor agregado soportado	9,154,575								9,154,575
	<u>1,647,661,726</u>	<u>-</u>	<u>1,823,603,889</u>	<u>1,001,785,883</u>	<u>1,939,480,632</u>	<u>604,575,237</u>	<u>462,760,575</u>	<u>2,028,746,510</u>	<u>9,508,614,451</u>
Pasivos:									
Otras cuentas por pagar	-		443,090,139						443,090,139
Obligaciones con el Público	-							126,658,291	126,658,291
Cargos por pagar diversos	-		42,336,535						42,336,535
Impuesto renta por pagar	-		-				294,061,624		294,061,624
Impuesto al valor agregado devengado	-		123,757,975						123,757,975
Dividendos por pagar	-		-						-
Impuesto renta diferido	-		35,667,550						35,667,550
Cuentas por pagar servicios bursátiles	-		5,733						5,733
Oper.pendi.de imputación	-		77,110,040						77,110,040
Otras Provisiones	65,297,213								65,297,213
	<u>65,297,213</u>	<u>-</u>	<u>721,967,971</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>294,061,624</u>	<u>126,658,291</u>	<u>1,207,985,099</u>
Brecha de activos y pasivos	<u>1,582,364,513</u>	<u>-</u>	<u>1,101,635,917</u>	<u>1,001,785,883</u>	<u>1,939,480,632</u>	<u>604,575,237</u>	<u>168,698,951</u>	<u>1,902,088,219</u>	<u>8,300,629,352</u>

Al 31 de marzo 2023 el calce de plazos de los activos y pasivos de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. es como sigue:

2023

	A la vista	Vencido	1-30 dias	31-60 dias	61-90 dias	91-180 dias	181-365 dias	Mas de 365	Total
Activos:									
Disponibilidades	455,932,596								455,932,596
Inversiones	255,800,022	-	2,540,798,382	436,014,887	38,457,336	420,432,400	1,261,293,664	3,219,494,157	8,172,290,849
Intereses de inversiones	-	-	6,847,623	1,501,363	990,523	1,921,607	18,209,514	50,020,889	79,491,519
Comisiones por Cobrar	559,892,780		42,980,935	8,756,751	141,265	14,252			611,785,983
Otras cuentas por cobrar partes relacionadas	164,553,743								164,553,743
Otras cuentas por cobrar	191,111								191,111
Impuesto al valor agregado soportado	7,161,422								7,161,422
	<u>1,443,531,674</u>	<u>-</u>	<u>2,590,626,939</u>	<u>446,273,001</u>	<u>39,589,125</u>	<u>422,368,260</u>	<u>1,279,503,179</u>	<u>3,269,515,047</u>	<u>9,491,407,224</u>
Pasivos:									
Otras cuentas por pagar	-		508,243,583						508,243,583
Obligaciones con el Público	-							216,706,990	216,706,990
Cargos por pagar diversos	-		31,229,883						31,229,883
Impuesto renta por pagar	-		-				253,178,736		253,178,736
Impuesto al valor agregado devengado	-		88,925,302						88,925,302
Dividendos por pagar	-		-						-
Impuesto renta diferido	-		61,310,922						61,310,922
Oper.pendi.de imputación	-		102,795,881						102,795,881
Otras Provisiones	152,719,661								152,719,661
	<u>152,719,661</u>	<u>-</u>	<u>792,505,571</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>253,178,736</u>	<u>216,706,990</u>	<u>1,415,110,958</u>
Brecha de activos y pasivos	<u>1,290,812,013</u>	<u>-</u>	<u>1,798,121,369</u>	<u>446,273,001</u>	<u>39,589,125</u>	<u>422,368,260</u>	<u>1,026,324,442</u>	<u>3,052,808,057</u>	<u>8,076,296,266</u>



b) Riego de mercado

Riesgo de tasas de interés

El riesgo se define como la probabilidad de reinvertir los vencimientos a rendimientos menores a los actuales.

El principal activo sujeto a cambios de tasas de interés son las inversiones disponibles para la venta. Estas inversiones se conforman de operaciones de pacto tripartito con posición vendedor a plazo. El plazo promedio de tendencia de estas inversiones es de dos días, por lo cual su exposición al riesgo tasas de interés es bajo.

Riesgo de tipo de cambio

La Compañía se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y de sus pasivos denominados en US dólares se ven afectados por variaciones en el tipo de cambio. El efecto de este riesgo se reconoce en el estado de resultados.

Por el periodo terminado el 31 de marzo del 2024, el estado de resultados muestra ingresos financieros por diferencial cambiario por un monto de ¢95,798,757 y una pérdida por ¢180,062,690 como resultado de la devaluación de los activos en US Dólares (¢347,065,959 de ganancia y una pérdida por ¢628,412,817 en el año 2023).

c) Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el deudor o emisor de un activo financiero no cumpla, en monto y plazo, con cualquier pago que deba hacer, de conformidad con los términos y condiciones pactados al momento en que adquirió dicho activo financiero. El riesgo de crédito se relaciona principalmente con las cuentas por cobrar y está representado por el monto de esos activos en el balance.

A la fecha del balance general no existen concentraciones significativas de riesgo de crédito. La máxima exposición al riesgo de crédito está representada por el monto en libros de cada activo financiero y se basa en los parámetros establecidos por la normativa vigente.

Al 31 de marzo del 2024, las pérdidas esperadas de la cartera de inversiones se detalla como sigue:



BCR Corredora de Seguros S.A.			
Pérdidas esperadas de la cartera de inversiones			
Según NIIF 9			
por moneda			
31/3/2024			
Corrección de valor por pérdidas	Pérdidas créditicias esperadas a 12 meses	Pérdidas créditicias esperadas durante la vida del activo	Activos financieros con deterioro crediticio
Corrección de valor por pérdidas al 31 de diciembre 2023			
Colones	28,958,533.96	-	1,232,310.41
Dólares	9,240.08	-	2,505.44
Corrección de valor por pérdidas al 31 de marzo 2024			
Colones	32,592,722.62	-	869,429.04
Dólares	11,844.43	-	2,392.56
Transferencia a pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses			
Colones	3,634,188.66	-	362,881.37
Dólares	2,604.35	-	112.88

(21) Otros gastos administrativos

Al 31 de marzo del 2024 los otros gastos administrativos por un monto de ¢79,092,972 (¢88,704,280 en el 2023); corresponde a conceptos de servicios externos, movilidad y comunicaciones, infraestructura, gastos generales.

(22) Administración del capital

El capital de la Compañía cumple con los indicadores de suficiencia patrimonial según lo aprobado por el CONASSIF mediante artículo 6,

Al 31 de marzo del 2024, el capital primario y secundario de la Compañía se detalla como sigue:

	2024	2023
Capital Primario:		
Capital pagado ordinario	2,250,000,000	2,250,000,000
Reserva Legal 5%	450,000,000	450,000,000
Total reservas	450,000,000	450,000,000
Ajuste al Patrimonio	-	-
Total de capital primario	2,700,000,000	2,700,000,000
Capital secundario:		
Ajuste al Patrimonio	-	-
Utilidad neta del periodo anterior	5,229,780,036	5,344,806,934
Utilidad neta del periodo actual	658,316,370	540,611,315
Total capital regulatorio	8,588,096,407	8,585,418,249



(23) Garantía mínima otorgada para la operación de la corredora

Con la entrada en vigencia del acuerdo SUEGESE 01-21 Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la superintendencia general de seguros para el corte al 31 de marzo del 2024 BCR Corredora de Seguros cuenta con la póliza RCG 111 839 0 la cual rige como Garantía mínima de funcionamiento (Para el 2023, rige la misma póliza 01 18 RCG 0002769 04)

La póliza tiene cobertura de responsabilidad civil por \$2,000,000, con una vigencia anual del 01/01/2024 al 31/12/2024, con el interés de indemnizar al Asegurado respecto a cualquier acto negligente, error u omisión que se derive de las actividades comerciales de acuerdo al texto de la póliza. DAÑOS PATRIMONIALES causados involuntariamente a clientes o TERCEROS por hechos que deriven de errores o faltas profesionales, tal y como dicha profesión venga regulada en los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes, siempre y cuando el ASEGURADO no tuviera conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza de hechos o circunstancias de los que pudiere derivarse la citada reclamación.

Esta póliza cubrirá las indemnizaciones con respecto a cualquier siniestro reclamado contra el Asegurado o contra la compañía de seguros en el ejercicio de la acción directa, derivada de la violación o incumplimiento no intencionado de la autoridad de suscripción otorgada por escrito al Asegurado.

Así mismo el ASEGURADOR también acuerda pagar los gastos legales razonables incurridos, con la previa autorización por escrito del ASEGURADOR, en la investigación, defensa o transacción de cualquier RECLAMACIÓN amparada bajo el párrafo anterior.

Los Gastos de Defensa no incluyen remuneración o retribución de ninguna especie debidas al ASEGURADO o a cualquier socio, directivo, administrador o Empleado del ASEGURADO.

(24) Indicadores de riesgo

De conformidad con el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, al 31 de marzo del 2024 y por el periodo correspondiente del 2023 a continuación se presentan los indicadores de riesgo, en lo que sea aplicable:

	2024	2023
Retorno sobre activos (ROA)	6.7%	5.5%
Retorno sobre patrimonio (ROE)	7.7%	6.4%
Relacion endeudamiento y recursos propios	12.3%	14.3%

Los indicadores de liquidez para el manejo de activos y pasivos no aplican, debido a que la Compañía no mantiene pasivos con el público.

(25) Transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Mediante varios acuerdos el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (el Consejo), acordó implementar parcialmente a partir del 1 de enero de 2004 las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Para normar la implementación, el Consejo emitió los Términos de la Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los Emisores no Financieros. Durante los últimos años, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad modificó prácticamente todas las normas vigentes y emitió nuevas normas.

El 11 de Mayo 2010, mediante oficio C.N.S. 413-10 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dispuso reformar el reglamento denominado "Normativa contable aplicable a las entidades supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUEGESE y a los emisores no financieros" (la Normativa), en el cual se han definido las NIIF y sus interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) como de aplicación para los entes supervisados de conformidad con los textos vigentes al primero de enero de 2008; con la excepción de los tratamientos especiales indicados en el capítulo II de la Normativa anteriormente señalada.



Como parte de la Normativa, y al aplicar las NIIF vigentes al primero de enero de 2008, la emisión de nuevas NIIF o interpretaciones emitidas por el IASB, así como cualquier modificación a las NIIF adoptadas que aplicarán los entes supervisados, requerirá de la autorización previa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

Un conjunto de nuevas normas, enmiendas a normas e interpretaciones aún no están vigentes para el periodo terminado al 31 de Diciembre del 2020, por lo que no se han aplicado en la preparación de estos estados financieros. No se espera que su aplicación tenga impacto alguno en los estados financieros de la Corredora, excepto por lo siguiente:

La NIIF 9, Instrumentos financieros, publicada el 12 de noviembre de 2009 como parte de la primera fase del proyecto integral del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) para reemplazar la NIC 39, aborda la clasificación y la medición de los activos financieros. Los requisitos de esta Norma en relación con los activos financieros suponen un cambio significativo con respecto a los requisitos actuales de la NIC 39. La Norma establece dos categorías principales de medición de activos financieros: al costo amortizado y al valor razonable. Un activo financiero se medirá al costo amortizado si es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos para recibir flujos de efectivo contractuales y si los términos contractuales del activo originan flujos de efectivo, en fechas específicas, que sean exclusivamente pagos de principal y de intereses sobre el principal pendiente de pago. Todos los demás activos financieros se medirán al valor razonable. La Norma elimina las categorías actuales establecidas en la NIC 39: *mantenidos hasta el vencimiento, disponibles para la venta y préstamos y cuentas por cobrar*. En el caso de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no sean mantenidos para negociar, la Norma permite hacer la elección irrevocable, en el momento del reconocimiento inicial e individualmente para cada acción, de presentar todos los cambios en el valor razonable en “otro resultado global”. Los montos que sean reconocidos en “otro resultado global” no podrán ser reclasificados posteriormente al resultado del periodo. Sin embargo, los dividendos sobre dichas inversiones se reconocen en el resultado del periodo y no en “otro resultado global”, a menos que esos dividendos representen claramente una recuperación parcial del costo de la inversión respectiva. Las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que una entidad no elija presentar los cambios en el valor razonable en “otro resultado global” se medirán al valor razonable y los cambios en el valor razonable se reconocerán en el resultado del periodo.

- La Norma requiere que no se separen los derivados implícitos de los contratos principales respectivos cuando esos contratos sean activos financieros dentro del alcance de la norma. Al contrario, el instrumento financiero híbrido se evalúa en su totalidad con el fin de determinar si debe medirse al costo amortizado o al valor razonable.

- La Norma entra en vigencia para los periodos anuales que inician el 1 de enero de 2013 o posteriormente. Se permite su aplicación

- La enmienda a la NIC 39, *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición – partidas que pueden calificarse como cubiertas*, aclara los principios actuales que determinan si riesgos específicos o porciones de flujos de efectivo califican para ser designados dentro de una relación de cobertura. La enmienda pasará a ser obligatoria para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2010 y requerirá una aplicación retrospectiva. Se espera que su aplicación no tenga un impacto significativo en los estados financieros.

A continuación se detallan algunas de las principales diferencias entre las normas de contabilidad emitidas por el Consejo y las NIIF, así como las NIIF ó CINIIF no adoptadas aún:

a) Norma Internacional de Contabilidad No.1: Presentación de Estados Financieros

La presentación de los estados financieros requerida por el Consejo, difiere en muchos aspectos de la presentación requerida por la NIC 1. A continuación se presentan algunas de las diferencias más importantes:

La normativa SUGEF no permite presentar en forma neta algunas de las transacciones, como por ejemplo los saldos relacionados con la cámara de compensación, el diferencial cambiario, ganancias o pérdidas por venta de instrumentos financieros y el impuesto sobre la renta y



Los intereses por cobrar y por pagar se presentan como parte de la cuenta principal tanto de activo como de pasivo y no como otros activos o pasivos.

b) Norma Internacional de Contabilidad No.1: Presentación de los estados financieros (revisada)

Introduce el término “estado de resultado global” (Statement of Total Comprehensive Income) que representa los cambios en el patrimonio

c) Norma Internacional de Contabilidad No.7: Estado de Flujos de Efectivo

El Consejo autorizó únicamente la utilización del método indirecto. La NIC 7 permite el uso del método directo e indirecto, para la preparación del estado de flujos de efectivo.

d) Norma Internacional de Contabilidad No.8: Políticas contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

La SUGEF autorizó que los traslados de cargo relacionados con impuestos se registraran contra resultados acumulados de períodos

e) Norma Internacional de Contabilidad No.9: Instrumentos Financieros

El Consejo requiere que la cartera de préstamos se clasifique según lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 14-21 y que la estimación para incobrables se determine según esa clasificación, además que permite el registro de excesos en las estimaciones. La NIIF 9 requiere que la estimación para incobrables se determine mediante un análisis financiero de las pérdidas incurridas. Adicionalmente, la NIIF 9 Las entidades podrán registrar un monto por estimaciones superior al mínimo establecido utilizando la metodología estándar. En tales casos, la aplicación de porcentajes que correspondan a categorías de riesgo más altos implicará la reclasificación automática del deudor u operación a la categoría de riesgo asociada a la estimación reportada.

Para las entidades que utilicen metodologías internas basadas en pérdidas esperadas, que no han obtenido la no objeción, para la constitución de estimaciones por parte de la Superintendencia, aplican los siguientes criterios.

· Si el monto de las estimaciones resultantes de aplicar la metodología interna es menor que el monto de las estimaciones calculadas bajo la metodología estándar, la entidad deberá mantener registrado como mínimo el monto correspondiente a la metodología estándar y su registro será contra los resultados al cierre de cada mes.

· Si el monto de las estimaciones resultantes de aplicar la metodología interna es mayor que el monto de las estimaciones calculadas bajo la metodología estándar, únicamente los importes derivados de la metodología estándar deberán registrarse con contrapartida en la cuenta de resultados al cierre de cada mes. Cualquier exceso determinado en estimaciones calculadas bajo la metodología interna, por encima de la metodología estándar, deberá registrarse contablemente utilizando una cuenta de reserva individualizada del patrimonio.

f) Norma Internacional de Contabilidad No.12: Impuesto a las Ganancias

El Consejo no ha contemplado la totalidad del concepto de impuesto de renta diferido dentro del Plan de Cuentas SUGEF, por lo que las entidades han debido registrar estas partidas en cuentas que no son las apropiadas, según lo establece la NIC 12. Por ejemplo, el ingreso por impuesto de renta diferido no se incluye dentro de la cuenta de resultados del gasto por impuesto de renta diferido.

g) Norma Internacional de Contabilidad No.16: Propiedad Planta y Equipo

La normativa emitida por el Consejo requiere la revaluación de los bienes inmuebles por medio de avalúos de peritos independientes al menos una vez cada cinco años, eliminando la opción de mantenerlos al costo o revaluar otro tipo de bien.



Adicionalmente, la SUGEF ha permitido a algunas entidades reguladas convertir (capitalizar) el superávit por revaluación en capital acciones, mientras que la NIC 16 solo permite realizar el superávit por medio de la venta o depreciación del activo. Una consecuencia de este tratamiento es que las entidades reguladas que presenten un deterioro en sus activos fijos, deberán reconocer su efecto en los resultados de operación, debido a que no se podría ajustar contra el capital social. La NIC 16 indica que el deterioro se registra contra el superávit por revaluación y si no es suficiente, la diferencia se registra contra el estado de resultados.

La NIC 16 requiere que las propiedades, planta y equipo en desuso se continúen depreciando. La normativa emitida por el Consejo permite que las entidades dejen de registrar la depreciación de activos en desuso y se reclasifiquen como bienes realizables.

h) Norma Internacional de Contabilidad No.18: Ingresos ordinarios

El Consejo permitió a las entidades financieras supervisadas el reconocimiento como ingresos ganados de las comisiones por formalización de operaciones de crédito que hayan sido cobradas antes del 1 de enero de 2003. Adicionalmente, permitió diferir el 25% de la comisión por formalización de operaciones de crédito para las operaciones formalizadas durante el año 2003, el 50% para las formalizadas en el 2004 y el 100% para las formalizadas en el año 2005. La NIC 18 requiere del diferimiento del 100% de estas comisiones por el plazo del crédito.

i) Norma Internacional de Contabilidad No.21: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la moneda Extranjera

El Consejo requiere que los estados financieros de las Entidades Supervisadas se presenten en colones como moneda funcional.

j) Norma Internacional de Contabilidad No.23: Costos por intereses

El Consejo no permite el tratamiento alternativo de capitalización de intereses, el cual si es permitido por la NIC 23. Esta capitalización solo se permite para fondos de desarrollo inmobiliario.

k) Norma Internacional de Contabilidad No.23: Costos por Intereses (revisada)

Elimina la opción de cargar a gastos los costos por intereses y requiere que la entidad capitalice los costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo como parte del costo de dicho activo. La NIC 23 revisada es obligatoria para los estados financieros del 2009. Esta modificación no ha sido adoptada por el Consejo.

l) Norma Internacional de Contabilidad No.32: Instrumentos Financieros: Presentación e información a Revelar

La NIC 32 revisada provee de nuevos lineamientos para diferenciar los instrumentos de capital de los pasivos financieros (por ejemplo acciones preferentes). La SUGEF autoriza si estas emisiones cumplen lo requerido para ser consideradas como capital social.

m) Las actualizaciones a la NIC 32, Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar, y a la NIC 1, Presentación de los estados financieros — Instrumentos financieros con opción de venta y obligaciones que surgen en la liquidación.

Requieren que los instrumentos con opción de venta y los instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a otra parte una participación proporcional en los activos netos de la entidad solo en la liquidación de la entidad, se clasifiquen como instrumentos de patrimonio si se cumplen ciertas condiciones. Dichas actualizaciones, son obligatorias para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2009, requerirán una aplicación retrospectiva y se espera que no tengan impacto alguno en los estados financieros. Estos cambios no han sido adoptados por el Consejo.

n) Norma Internacional de Contabilidad No.37: Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

La SUGEF requiere que para los activos contingentes se registre una provisión para posibles pérdidas. La NIC 37 no permite este tipo de provisiones.



o) Norma Internacional de Contabilidad No.38: Activos Intangibles

Los bancos comerciales, indicados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644, los gastos de organización e instalación pueden ser presentados en el balance como un activo, pero deben quedar amortizados totalmente por el método de línea recta dentro de un período máximo de cinco años. Lo anterior no está de acuerdo con lo establecido en la Norma 38.

p) Norma Internacional de Contabilidad No.40: Propiedades de Inversión

La NIC 40 permite escoger entre el modelo de valor razonable y el modelo de costo, para valorar las propiedades de inversión. La normativa emitida por el Consejo permite únicamente el modelo de valor razonable para valorar este tipo de activos.

q) Norma Internacional de Información Financiera No.2: Pagos Basados en Acciones (revisada)

Condiciones para la consolidación de la concesión y caducidades, aclara la definición de condiciones para la consolidación de la concesión, introduce las condiciones de no consolidación, requiere que estas condiciones de no consolidación sean reflejadas a su valor razonable a la fecha de otorgamiento de la concesión y establece el tratamiento contable para las condiciones de no consolidación y para las caducidades. La actualización de la NIIF 2 es obligatoria para los estados financieros de la Corredora correspondientes al 2009 y requiere una aplicación retrospectiva. La Corredora aún no ha determinado el efecto potencial de la actualización. Esta Norma no ha sido adoptada por el Consejo.

r) Norma Internacional de Información Financiera No.3: Combinaciones de Negocios (revisada)

La NIIF 3 revisada, Combinaciones de negocios (2008), incluye los siguientes cambios:

- La definición de “negocio” fue ampliada, lo cual probablemente provocará que más adquisiciones reciban el tratamiento de “combinaciones de negocios”.
- Las contrapartidas de carácter contingente se medirán a su valor razonable y los cambios posteriores se registrarán en los resultados del período.
- Los costos de transacción, salvo los costos para la emisión de acciones e instrumentos de deuda, se reconocerán como gastos cuando se incurran.
- Cualquier participación previa en un negocio adquirido se medirá a su valor razonable con cambios en resultados.
- Cualquier interés no controlado (participación minoritaria) se medirá ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional en los activos y pasivos identificables de la adquirida, transacción por transacción.

La NIIF 3 revisada pasará a ser obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2010 y será aplicada de forma prospectiva, por lo que se espera que su aplicación no tenga impacto alguno en los estados financieros de la Corredora de períodos anteriores al 2010. Esta norma no ha sido adoptada por el Consejo.

s) Las actualizaciones a la Norma Internacional de Información Financiera No. 7 Instrumentos financieros: Información a revelar



En marzo de 2009, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad emitió ciertas enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*. Estas requieren revelaciones mejoradas sobre las mediciones del valor razonable y sobre el riesgo de liquidez en relación con los instrumentos financieros.

Las enmiendas requieren que las revelaciones sobre la medición del valor razonable utilicen una jerarquía de valor razonable de tres niveles que refleje la importancia de los datos utilizados en la medición del valor razonable de los instrumentos financieros. Se requieren revelaciones específicas cuando las mediciones del valor razonable sean clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía (datos importantes no observables). Las enmiendas requieren que cualquier transferencia significativa entre el nivel 1 y el nivel 2 de la jerarquía de valor razonable sea revelada por separado y que se haga una distinción entre las transferencias hacia cada nivel y desde cada nivel. A su vez, se requiere la revelación de cualquier cambio con respecto al período anterior en la técnica de valoración utilizada para cada tipo de instrumento financiero, incluidas las razones que justifican ese cambio.

Adicionalmente, se modifica la definición de riesgo de liquidez y actualmente se entiende como el riesgo de que una entidad experimente dificultades para cumplir con las obligaciones relacionadas con pasivos financieros que se liquidan por medio de la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Las enmiendas requieren la revelación de un análisis de vencimiento tanto para los pasivos financieros no derivados como para los derivados. Sin embargo, se requiere la revelación de los vencimientos contractuales de los pasivos financieros derivados solamente cuando sean necesarios para comprender la oportunidad de los flujos de efectivo. En el caso de los contratos de garantía financiera emitidos, las enmiendas requieren que se revele el monto máximo de la garantía en el primer período en que se pueda exigir su pago.

La Corredora no ha incorporado estas revelaciones en los estados financieros. Estas enmiendas a la NIIF 7 han pasado a ser obligatorias para los estados financieros del 2009. Estas enmiendas no han sido adoptadas por el Consejo.

t) Norma Internacional de Información Financiera No.8, Segmentos operativos

La NIIF 8 requiere revelar los segmentos con base en los componentes de la entidad que supervisa la administración en la toma de decisiones sobre asuntos operativos. Tales componentes (los segmentos operativos) se identificarán según los informes internos que revisa habitualmente el encargado de tomar las principales decisiones operativas (CODM) al asignar los recursos a los segmentos y evaluar su rendimiento. Este “enfoque gerencial” difiere de la NIC 14, que actualmente requiere la revelación de dos grupos de segmentos –los segmentos del negocio y geográficos a partir del desglose de información que se incluye en los estados financieros. Conforme a la NIIF 8, los segmentos operativos se reportan de acuerdo con pruebas umbral relacionadas con los ingresos, resultados y activos.

La NIIF 8 requiere revelar una “medida” de las utilidades o pérdidas del segmento operativo, partidas específicas de ingresos, gastos, activos y pasivos, que incluye los importes reportados al CODM. Deberá revelarse información adicional de utilidades o pérdidas, y dar una explicación de cómo se miden tales utilidades o pérdidas y los activos y pasivos para cada segmento que deba informarse. Además, se exige conciliar los importes totales de la información del segmento con los estados financieros de la entidad.

El NIIF 8 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2009. Este NIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

u) La CINIIF 7, Aplicación del Enfoque de Re expresión bajo la NIC 29 - Información financiera en economías hiperinflationarias

Analiza la aplicación de la NIC 29 cuando una economía se vuelve hiperinflationaria por primera vez, así como la contabilización del impuesto diferido. El CINIIF 7 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2007. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

v) La CINIIF 9, Revalorización de Derivados Implícitos



Requiere revalorar si se debe separar el derivado implícito del contrato principal únicamente cuando se efectúan cambios al contrato. El CINIIF 9 ha pasado a ser obligatorio para los estados financieros del 2007. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

w) La CINIIF 10, Estados Financieros Interinos y el Deterioro

Prohíbe la reversión de una pérdida por deterioro reconocida en un periodo interino previo con respecto a la plusvalía, una inversión en un instrumento patrimonial o un activo financiero registrado al costo. El CINIIF 10 pasará a ser obligatorio para los estados financieros del 2007 y se aplica a la plusvalía, las inversiones en instrumentos patrimoniales y los activos financieros registrados al costo a partir de la fecha en que se aplicó por primera vez el criterio de medición de las NIC 36 y 39, respectivamente (es decir, el 1 de enero de 2004). El Consejo permite la reversión de las estimaciones.

x) La CINIIF 12, Acuerdos de Concesión de Servicios

Esta Interpretación ofrece una guía a las entidades del sector privado sobre situaciones relacionadas con el reconocimiento y la medición que surgen al contabilizar acuerdos de concesión de servicios entre el sector público y el sector privado.

El CINIIF 12 ha pasado a ser obligatoria para los estados financieros del 2008. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

y) CINIIF 13, Programas para Clientes Leales

Esta Interpretación ofrece una guía para la contabilización de entidades que operan, o bien participan en, programas para clientes leales ofrecidos a sus clientes. Se relaciona con programas por medio de los cuales el cliente puede canjear puntos por premios, tales como bienes

z) CINIIF 14, NIC 19, El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción

Esta Interpretación clarifica cuando los reembolsos o disminuciones en contribuciones futuras, relacionados con un activo por beneficio definido, deberían considerarse disponibles, y brinda una guía sobre el impacto de los requerimientos mínimos de financiamiento en esos activos. También abarca la situación en la que un requerimiento mínimo de financiamiento puede originar un pasivo. La CINIIF 14 es obligatoria para los estados financieros correspondientes al 2008, con aplicación retroactiva. La Administración no ha cuantificado su efecto en los estados financieros de la Corredora. Este CINIIF no ha sido adoptado por el Consejo.

(26) Notas requeridas por el reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros

De conformidad con lo establecido por el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, las siguientes revelaciones no aplican:

- Cartera de créditos
- Activos cedidos en garantía o sujetos a restricción
- Depósitos de clientes a la vista y a plazo
- Otras concentraciones de activos y pasivos
- Cuentas contingentes y otras cuentas de orden
- Fideicomisos y comisiones de confianza
- Operaciones bursátiles corrientes, a plazo y de administración de carteras de valores
- Contratos de administración de fondos de inversión
- Contratos de administración de fondos de pensión

Reglamento de Información Financiera



Durante el periodo 2018 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero emitió el Reglamento de Información Financiera el cual tiene por objetivo regular la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus interpretaciones (SIC y CINIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), considerando tratamientos prudenciales o regulatorios contables, así como la definición de un tratamiento o metodología específica cuando las NIIF proponen dos o más alternativas de aplicación. Asimismo, tienen por objeto, establecer el contenido, preparación, remisión, presentación y publicación de los estados financieros de las entidades individuales, grupos y conglomerados financieros supervisados por las cuatro Superintendencias.

Artículo 3. Adopción de normas contables.

Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal podrán optar entre la adopción de las NIIF en los términos señalados en estas disposiciones o las normas aplicables en la jurisdicción de origen, sin embargo, deberán adoptar el Plan de Cuentas para entidades supervisadas por SUGESE y cumplir las normas sobre presentación de información financiera que se establecen en esta reglamentación.

Artículo 4. Sustancia económica sobre forma jurídica.

Para el registro contable de las operaciones deberá prevalecer la esencia económica y no la forma jurídica con que las mismas se pacten.

Artículo 6. Políticas contables aplicadas que difieren de NIIF y presentación de Estados Financieros.

Cuando las disposiciones legales y las emitidas por el CONASSIF difieran de lo dispuesto por las NIIF se debe informar en los estados financieros sobre las NIIF que se han dejado de cumplir, y la naturaleza de la divergencia específica que le aplica a la entidad para cada periodo sobre el que se presente información.

Artículo 7. Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 7. Estados

La presentación de los flujos de efectivo de las actividades de operación incluidas en el estado de flujo de efectivo debe elaborarse con base en el método indirecto.

Artículo 8. NIC 8. Estimaciones contables.

Las estimaciones contables son las mejores aproximaciones de valores o partidas que se incluyen en los estados financieros para medir los efectos de sucesos o transacciones económicas ya ocurridas, o bien una situación actual que es propia de un activo o pasivo de la entidad, incluidos los ajustes que se producen tras la evaluación de un elemento como resultado de nueva información o nuevos acontecimientos.

Todo cambio en las estimaciones contables es prospectivo y se registra en los resultados del periodo.

Artículo 10. NIC 12. Impuesto a las ganancias y CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias.

Las entidades deben aplicar la NIC 12 Impuestos a las Ganancias para los registros y presentación de los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes.

En el caso de una disputa de un tratamiento impositivo concreto por parte de la Autoridad Fiscal, que inicia con la notificación de un traslado de cargos, la entidad debe:

- a. Registrar contra resultados del periodo en el caso de que de acuerdo con la valoración por parte de la alta gerencia, se concluya que la entidad tiene una obligación de exigibilidad inmediata con la Administración Tributaria.
- b. Registrar una provisión, para aquellos tratamientos no considerandos en el inciso anterior, y cuyo monto debe reflejar la incertidumbre para cada uno de los tratamientos impositivos en disputa, de acuerdo con el método que mejor prediga su resolución, según lo señalado por la CINIIF 23.

Artículo 11. NIC 16. Propiedades, planta y equipo.



Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes inmuebles deben ser contabilizados de acuerdo con el modelo de revaluación.

Cuando se revalúe un activo, la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación de los bienes inmuebles debe ser reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe en libros bruto del activo, de manera que el importe en libros neto del mismo sea igual a su importe revaluado.

Artículo 12. NIC 21. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

Los entes supervisados deben llevar sus registros y presentar sus estados financieros en colones costarricenses.

Al cierre de cada mes, se utilizará el tipo de cambio de compra de referencia, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al último día de cada mes para el reconocimiento del ajuste por diferencial cambiario en las partidas monetarias en moneda extranjera.

Lo dispuesto en este artículo no inhibe a que las entidades puedan generar información sobre una moneda diferente al colón costarricense, en los términos descritos en la NIC 21 sobre moneda funcional; no obstante, dicha información no podrá ser utilizada para efectos de cálculo de indicadores prudenciales, para presentación a la Superintendencia respectiva o para la publicación al público según lo requerido en las disposiciones legales que regulan al Sistema Financiero.

Artículo 18. NIIF 9. Instrumentos financieros – activos financieros.

Como punto de partida, se encuentra que la NIIF 9 introduce el “modelo de negocio” como una de las condicionantes para clasificar los activos financieros, reconoce que una entidad puede tener más de un modelo de negocio, y que los activos financieros se reclasifican si dicho modelo sufre cambios significativos o excepcionales.

Los activos financieros se dividen en los que se miden al costo amortizado y los que se miden a valor razonable. Sobre la base del modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero, la entidad debe clasificar las inversiones propias o carteras mancomunadas en activos financieros de acuerdo con las siguientes categorías de valoración:

A. Costo amortizado. Si una entidad, de acuerdo con su modelo de negocio y el marco regulatorio vigente, clasifica una parte de su cartera de inversiones en esta categoría, revelará: i. el valor razonable de los activos financieros clasificados en esta categoría, en los estados financieros trimestrales y en el estado financiero anual auditado; ii. la ganancia o pérdida que tendría que haber sido reconocida en el resultado del periodo, para los estados financieros indicados en el acápite anterior.

B. Valor razonable con cambios en otro resultado integral.

C. Valor razonable con cambios en resultados: En esta categoría se deben registrar las participaciones en fondos de inversión abiertos.

Artículo 22. NIC 8. Materialidad y errores contables

La entidad, sobre la base de su modelo de negocio, naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgo y otras circunstancias propias de su actividad operativa, debe implementar políticas y procedimientos para definir el umbral representativo para determinar si la información es material o no, lo cual involucra consideraciones de factores cuantitativos y cualitativos. La entidad debe revelar en los estados financieros las omisiones o inexactitudes materiales, y las políticas contables relacionadas

Artículo 23.- NIC 38. Activos intangibles

Tras el reconocimiento inicial, los activos intangibles con vida útil definida deben contabilizarse por su costo de adquisición menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro del valor que les haya podido afectar

Las aplicaciones automatizadas en uso deben ser amortizadas sistemáticamente por el método de línea recta, en el transcurso del periodo en que se espera que produzca los beneficios económicos para la entidad lo cual debe fundamentarse en su política contable.

Transitorio V



En aplicación de la NIIF 16 las entidades que cuenten con contratos de arrendamiento en el cual sean arrendatarios, deben reconocer un pasivo por arrendamiento a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17. El arrendatario medirá ese pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamientos restantes, descontados usando la tasa incremental por préstamos del arrendatario en la fecha de aplicación inicial.

Debe reconocer un activo derecho de uso a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17.

Para medir el activo por derecho de uso, las entidades deben registrar el importe por una suma igual al pasivo por arrendamiento, ajustado por el importe de cualquier pago por arrendamientos anticipado o acumulado (devengado) relacionado con ese arrendamiento reconocido en el estado de situación financiera inmediatamente antes de la fecha de entrada en vigencia de esta regulación.

Lo mencionado de este Reglamento empezó a regir a partir de enero 2020.

(27) Hechos relevantes

Al 31 de marzo del 2024, no existen a la fecha hechos relevantes, (al 31 de marzo del 2023 no se encontraron hechos relevantes)

(28) Activos restringidos

Al 31 de marzo del 2024, la Corredora de Seguros tiene activos restringidos por un monto ₡131,903 (al 31 de marzo del 2023 se tenían activos restringidos por un monto de ₡137,097)

(29) Contingencias

Al 31 de marzo del 2024, la División Jurídica del Banco de Costa Rica indica que existe en materia laboral un proceso ordinario activo, el cual está en proceso de estimación por parte de la División de Capital Humano (Al 31 de marzo del 2023, la División Jurídica del Banco de Costa Rica indica que no existen procesos activos)

Reclamos: al 31 de marzo del 2024 no existen reclamos vigentes (al 31 de marzo del 2023 no existían reclamos pendientes).

(30) Hechos Subsecuentes

Al 31 de marzo del 2024 no existen hechos subsecuentes, al igual que en el 2023.